



**ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDC/CM**

Colcabamba, 17 agosto de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:**

1

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo IX del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, conforme señala el artículo 2° de la LEY N° 31433, señala que: Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS**





**MUNICIPALES**, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se llevará a cabo el día viernes 29 de setiembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA del año fiscal 2023, que consta VI títulos, 21 artículos y dos disposiciones complementarias, el anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerente de Infraestructura y Gerente de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, conforme a Ley. **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

**POR TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA  
  
Héctor Palomino Ramos  
ALCALDE

C/c  
Archivo



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDC/CM**

### **REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

#### **TITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS.**

##### **ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Colcabamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Colcabamba.

##### **ARTÍCULO 2º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Las audiencias públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

##### **ARTÍCULO 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El proceso de la **II Audiencia Pública** de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital Colcabamba.

##### **ARTÍCULO 4º: DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Dialogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.

#### **TITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

##### **ARTÍCULO 5: ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General del Distrito de Colcabamba, que participen en el evento de la II Audiencia pública de rendición de cuentas.

##### **ARTÍCULO 6º: BASE LEGAL**

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDC/CM**

- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

### TÍTULO III

#### **DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

##### **ARTICULO 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS**

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Colcabamba informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

##### **ARTÍCULO 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.
- b) Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerencia de secretaria general
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Imagen Institucional

#### **CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO**

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la II Audiencia Pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión de gobierno local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión. Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDC/CM**

- La información que sea necesaria para la II Audiencia pública de rendición de cuentas.

### **TITULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN**

#### **ARTÍCULO 10° DE LA CONVOCATORIA**

La II Audiencia Pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de diez (15) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

#### **ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La II Audiencia Pública, se realizará a horas 10:00 a.m. de manera presencial, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de, se detalla a continuación:

PREPARACION	Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2023	16/08/2023
	Elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación	04/09/2023
	Reglamento de la II Audiencia Pública y su aprobación	17/08/2023
	Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia publica	18/08/2023
CONVOCATORIA	Elaboración y edición del Post radial	05/09/2023
	Difusión radial	06/09/2023 AL 28/09/2023
	Inscripciones	06/09/2023 AL 29/09/2023
RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)	15/09/2023 al 27/09/2023
	Exposición final	29/09/2023
INFORME FINAL	Presentación del Informe SOBRE EL DESARROLLO DE LA II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2023.	12/10/2023

#### **ARTÍCULO 12°: DE LOS PARTICIPANTES**

La participación en la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.

Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia, lo cual será para la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

#### **ARTÍCULO 13° DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

#### **ARTICULO 14° DEL MODERADOR**

El moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quien será el encargado de conducir el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDC/CM**

- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

### **TÍTULO V**

#### **DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

##### **ARTÍCULO 15° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La II Audiencia Pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, Gerente Municipal y demás funcionarios y servidores públicos.

##### **ARTÍCULO 16° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA**

El evento se inicia con la participación del Alcalde quien apertura la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

##### **ARTÍCULO 17° DE LA EXPOSICIÓN**

Una vez instalada y apertura de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas.

##### **ARTÍCULO 18: DE LAS INTERVENCIONES**

Culminada la exposición del Alcalde y de los funcionarios, el moderador invitara a las personas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

##### **ARTÍCULO 19° DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

### **TITULO VI**

#### **DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

##### **ARTÍCULO 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la II audiencia pública de rendición de cuentas el ejercicio fiscal 2023, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

##### **ARTÍCULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA**

Lo actuado en la Audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la municipalidad y la población asistente.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

